

REPUBLICA DE CHILE  
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

129

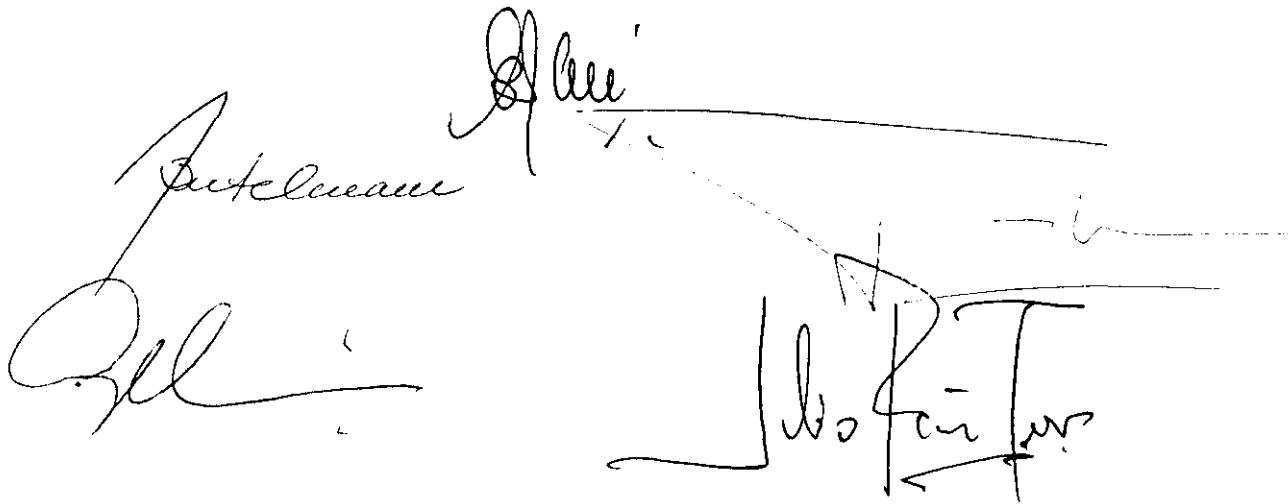
Santiago, doce de diciembre de dos mil seis. INFORME LEY DE PRENSA N° 187

A fojas 117: A lo principal, por evacuado el informe; al primer otrosí, como se pide, oficiese; y, al segundo otrosí, téngase presente.

Vistos, atendido lo informado por la Fiscalía Nacional Económica, se informa favorablemente la consulta de fojas 87, por estimarse que la transferencia no altera las condiciones actuales de competencia en el mercado informativo, toda vez que el traspaso de acciones consultado se produce entre empresas relacionadas sin variar la participación en dicho mercado del Grupo de Radios Dial S.A., considerado en su conjunto.

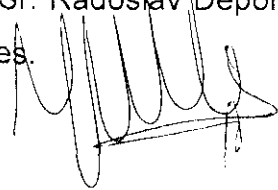
Notifíquese por carta certificada.

Rol NC N° 166-06.



Handwritten signatures of the court members: Eduardo Jara Miranda, Andrea Butelmann Peisajoff, Radoslav Depolo Razmilic, Tomás Menchaca Olivares, and Sr. Julio Peña Torres.

Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres.



Handwritten signature of Sr. Julio Peña Torres.

